



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4760 DE
(24 DE SEPTIEMBRE DE 2025)**

“Por medio de la cual se sana un vicio de procedimiento del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-014-2025”

COMPETENCIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA), de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el municipio de Chía, a través de Secretaría de Salud, elaboró los estudios y documentos previos y análisis del sector; y a través de la Oficina de Contratación se elaboró el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, y se surtieron las etapas como actuaciones necesarias para dar publicidad al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-014-2025 cuyo objeto consiste en **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTERILIZACIONES QUIRÚRGICAS EN CANINOS Y FELINOS, COMO ESTRATEGIA PARA CONTROLAR LA POBLACIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA”**.

Que el proceso de selección del contratista aplicado en la presente convocatoria es el de Selección Abreviada de Menor Cuantía regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el municipio de Chía publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, análisis del sector y el proyecto de pliegos de condiciones, de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-014-2025, el día 09 de septiembre de 2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, y en la página WEB de la alcaldía municipal <https://chia-cundinamarca.gov.co/web/2024/03/05/contratacion>, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes, durante este término se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron contestadas.

Que mediante Resolución No. 4545 del 18 de septiembre de 2025 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SAMC No.014 de 2025, cuyo objeto consiste en **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTERILIZACIONES QUIRÚRGICAS EN CANINOS Y FELINOS, COMO ESTRATEGIA PARA CONTROLAR LA POBLACIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA”**, según recursos de la vigencia 2025 y cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$144.899.999) INCLUYE IVA Y DEMAS TASAS DE CONTRIBUCION CONFORME LEY, Aprox. 101,7 SMLMV**, a cargo a los siguientes: Rubro 23102450120242517500030612.3.2.02.02.009, Servicios para la comunidad sociales y personales Fuentes: 1395 RB SUPERAVIT LIBRE INVERSION OTROS GASTOS EN SALUD, 71102 COLJUEGOS, 71209 RB COLJUEGOS, 71212 RB RTOS FROS OTROS GASTOS EN SALUD según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025002162 de fecha 02 de septiembre de 2025, expedido por la Dirección Financiera.

Que, dentro del término previsto la entidad recibió observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron debidamente respondidas y con ocasión a ellas se requiere expedir una adenda con el fin de modificar el anexo técnico. No obstante, al revisar el cronograma del proceso de selección, se evidenció que, por un error en la configuración del horario en la plataforma SECOP II, algunas fechas, incluida la correspondiente a la publicación de adendas fueron registradas en horas de la madrugada.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4760 DE
(24 DE SEPTIEMBRE DE 2025)**

Que por lo anteriormente expuesto, en aras de garantizar el principio de publicidad el cual dispone que la selección de los contratistas debe edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración, entre otras, para el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC 014-2025, se hace necesario sanear la etapa de expedición de adendas, y por consiguiente modificar el cronograma de las etapas subsiguientes.

Que la Ley 80 de 1993 establece: *“Artículo 49. Del Saneamiento de los vicios de procedimiento o de forma: Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado podrá sanear el correspondiente vicio”.*

Que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal deben ceñirse a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, sin dejar de lado los postulados que rigen la función administrativa, esto es que esa función está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, adicionalmente, el Consejo de Estado ha señalado *“(…) el principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como la claridad y la nitidez en la actuación contractual para poder hacer efectiva la supremacía del interés general, la libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado, la igualdad de los oferentes, la publicidad de todo la actividad contractual, la selección objetiva del contratista, el derecho a cuestionar o controvertir las decisiones que en esta materia realice la Administración, etc. La libre concurrencia de los interesados implica la posibilidad de estos de acceder e intervenir en el proceso de selección y la imposibilidad para la Administración de establecer, sin justificación legal alguna, mecanismos o previsiones que conduzcan a la exclusión de potenciales oferentes.”* (Consultar sentencia 24 de marzo de 2011 expediente 18118)

Que, en ese sentido, es necesario disponer del saneamiento del proceso para garantizar los principios de buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, publicidad, transparencia y responsabilidad contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política de Colombia y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993 así como el deber de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que en atención al principio de eficacia conforme el artículo 3 numeral 11 de la Ley 1437 de 2011, *“Las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”*

Para efectos de sanear el vicio de procedimiento en la etapa de expedición de adendas y respuestas a observaciones del pliego de condiciones definitivo, se procederá a modificar el cronograma del proceso de contratación, fijando una nueva fecha para la publicación de adendas y demás etapas no surtidas a la fecha, al rigor y en cumplimiento del principio de transparencia, libre concurrencia y publicidad amparado en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Sanear el vicio de procedimiento del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SAMC 014 de 2025 señalado en la parte motiva del presente acto.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4760 DE
(24 DE SEPTIEMBRE DE 2025)**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expedir adenda en la plataforma del SECOP II, en la cual se modifican los términos correspondientes a las respuestas de observaciones, expedición de adendas y demás etapas del cronograma subsiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de dar publicidad se publicará el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía del Municipio de Chía (Cundinamarca), hoy veinticuatro (24) de septiembre de 2025.

(ORIGINAL FIRMADO)
LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal